



REF.: **CANCELA INSCRIPCION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL "FONDO DE INVERSIÓN PENTA LAS AMÉRICAS INFRAESTRUCTURA CINCO" EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEPÓSITO DE REGLAMENTOS INTERNOS".**

SANTIAGO, 21 FEB 2018

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5 8 3

VISTOS: Lo dispuesto en el número 4 del artículo 3, número 4 del artículo 5 y artículo 67 del Decreto Ley N°3.538, conforme al texto reemplazado por el artículo 1 de la Ley N° 21.000; Decreto Supremo N° 1208 del Ministerio de Hacienda, y en los artículos 2 y 7 de la Ley que regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo 1° de la Ley N° 20.712.

CONSIDERANDO:

1. Que el Reglamento Interno del fondo de inversión denominado **"FONDO DE INVERSIÓN PENTA LAS AMERICAS INFRAESTRUCTURA CINCO"**, administrado por **"PENTA LAS AMERICAS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**, fue depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, con fecha 3 de julio de 2017.

2. Que, de acuerdo al artículo 7 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712, la administradora dispone de un plazo máximo de 180 días, contados desde el depósito del reglamento interno respectivo, para iniciar la comercialización del fondo, y si así no se hiciere, faculta a la Superintendencia, hoy Comisión para el Mercado Financiero, para eliminar el reglamento interno del fondo del Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos.

3. Que mediante Oficio N° 695 de fecha 8 de enero de 2018, enviado por este Servicio a la sociedad administradora, **"PENTA LAS AMERICAS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**, se solicitó informara sobre el inicio de comercialización del **"FONDO DE INVERSIÓN PENTA LAS AMERICAS INFRAESTRUCTURA CINCO"**, en el plazo señalado en el considerando anterior, y adicionalmente, se señaló la facultad mencionada en el considerando anterior, para el evento que no se hubiere dado inicio a la comercialización del fondo en el plazo antes mencionado.

4. Que, la sociedad administradora en respuesta de fecha 9 de enero de 2018, al Oficio antes citado, informó que no había dado inicio a la comercialización dentro del plazo legal.

5. Que, de acuerdo a los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, el fondo en comento no cuenta con aportantes ni patrimonio, razón por la cual no es necesario proceder a su liquidación.

RESUELVO:

Cancelase, la inscripción FM171222 en el Registro Público de Depósito de Reglamento Internos, correspondiente al reglamento interno del fondo de inversión denominado **“FONDO DE INVERSIÓN PENTA LAS AMÉRICAS INFRAESTRUCTURA CINCO”** administrado por **“PENTA LAS AMÉRICAS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.”**, efectuado el 3 de julio de 2017, en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos.

Anótese, notifíquese, comuníquese y archívese.



CARLOS PAVEZ TOLOSA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO


CSC

CAC